

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Hasta las trece horas del día 30 de Julio de 1927, se recibirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargas, para conservación de los kilómetros 7 al 16 y conservación complementaria del 1 al 70, de la carretera de Navahermosa a Fortiño de Gijara, cuyo presupuesto de contrata asciende a 60.616,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 1.818,50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 4 de Agosto de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre firma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Toledo, 4 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

S—1364

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMAHSA

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento pleno del 25 de Abril último, se abre concurso público para la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas y anticipo de fondos en la forma y con las bases que a continuación se detallan. Estas bases, proyecto de obras, planos, Memoria, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que se ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna.

Bases del concurso para la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas.

1.ª Las obras objeto de este con-

curso son las comprendidas en el proyecto del Ingeniero de Caminos don Juan Montañés, con las modificaciones que durante su ejecución se estimen necesario introducir en el mismo, previa aprobación del Ayuntamiento.

2.ª El tipo de concurso es el de 642.034,27 pesetas (seiscientas cuarenta y dos mil treinta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos), a que asciende el presupuesto de contrata, si bien el importe total habrá de ajustarse a las obras realmente ejecutadas.

3.ª Las obras, servicios, operación financiera y obligaciones todas objeto del concurso se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición y, por lo tanto, no lleve anaja la obligación de anticipar el capital necesario para los fines indicados.

4.ª El adjudicatario no podrá en ningún caso emitir bonos, obligaciones ni títulos de clase alguna representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento.

5.ª Durante el plazo de ejecución de las obras, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, por trimestres, los intereses que correspondan, más la comisión, todo lo cual es objeto del concurso, o bien se acumularán para su pago, a elección de la Corporación, para cuando quede terminada la obra, desde cuyo momento se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres, contando con que se ha de pagar el 6 por 100 del interés y lo que resulte por comisión y gastos como resultado del concurso, y se ha de amortizar totalmente la deuda en cincuenta años.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar, total o parcialmente, la amortización de las cantidades invertidas objeto de este concurso, con las condiciones que previamente se establezcan con el adjudicatario.

6.ª En garantía de la operación, y para asegurar el reintegro del capital que suministre el adjudicatario y el pago de sus intereses y de cuanto además al mismo, el Ayuntamiento ofrece la general de todos los ingresos del presupuesto ordinario y las especiales siguientes:

a) Los impuestos cedidos por el Estado y el sobrante de participaciones y recargos en tributos nacionales; esto es, deducido del total el importe de la aportación forzosa a la Diputación provincial.

b) La imposición de derechos sobre carnes.

c) El producto de los derechos que se perciban por la prestación del servicio de suministro de aguas.

7.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, durante los veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las

cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras y a suministrar los fondos.

b) Plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en el que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo.

c) Comisión y gastos, que en conjunto no excederán del 1 por 100, y que el Ayuntamiento deberá abonar, junto con el interés, al adjudicatario.

d) Garantías que exija el concursante, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base 6.ª, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

e) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

8.ª Las proposiciones que no sean presentadas por los interesados, vendrán acompañadas de poder, debidamente bastantado por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población.

9.ª Los concursantes deberán constituir, para presentar proposiciones, en la Caja general de Depósitos o en la Municipal, un depósito provisional del 5 por 100 del valor calculado de las obras objeto del concurso. Adjudicado que sea éste, se devolverán todos los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegué a la cifra de dicho depósito, y entonces será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada.

10. A las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, en la Sala Capitular, por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, a presencia de dos Concejales designados por la Comisión permanente, de los concursantes o sus apoderados, si asisten, y de Notario, verificará la apertura de los pliegos presentados, levantándose la correspondiente acta. Dichos pliegos pasarán, terminado el acto de su admisión, a la Comisión municipal permanente, la cual informará, haciendo la adjudicación provisional y sometiendo al Ayuntamiento dentro de un plazo de ocho días. El Ayuntamiento, en sesión de pleno, hará la adjudicación definitiva en otro plazo que no excederá de ocho días, siguientes a la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince días.

11. El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el concurso a la proposición que juzgue más ventajosa, o desecharlas todas, si lo considera conveniente.

12. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, según los precedentes bases.

13. El adjudicatario se obliga a cumplir lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo y legislación referente a la protección de la Industria Nacional, y demás disposiciones complementarias.

14. En lo no previsto en las precedentes bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las finalidades y circunstancias de este concurso.

15. Se hace constar que, en virtud del acuerdo de la Comisión provincial de Sanidad, al aprobar el proyecto, no se verificará la acometida de aguas a domicilio en tanto no se asegure la evacuación de las residuales; a cuyo efecto se compromete el Ayuntamiento a presentar a la referida Comisión el correspondiente proyecto de alcantarillado antes de que terminen las obras objeto de este concurso. El adjudicatario se comprometerá a presentar a la brevedad posible, y desde luego dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la adjudicación, un proyecto de alcantarillado, en debida forma, para darle la tramitación oportuna, concediéndosele en el concurso que se verifique, en su caso, derecho de tanteo, y si no se le adjudicaran las obras de dicho proyecto, se le abonarían los honorarios legales o los que se convengan en el contrato del presente concurso.

Almansa a 14 de Junio de 1927.—El Alcalde, Constantino Sánchez.
S—1342

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE MEDICINA

Concediéndose vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Profesor Auxiliar temporal, por jubilación del Auxiliar numerario Dr. don Carlos Ocaña López, correspondiente al tercer grupo de la plantilla acordada en Junta de Facultad del día 3 de Febrero de 1919, que comprende las enseñanzas de Fisiología, Higiene, Terapéutica y Medicina legal, se convocó a concurso para proveer la citada plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, dotada con la gratificación anual de 2.600 pesetas, con cargo al Presupuesto general del Estado.

Podrán aspirar a dicha plaza los doctores y Licenciados en Medicina, que reunidos, debiendo presentar sus antecedentes documentados en la Secretaría de esta Facultad, dirigida al Sr. Decano, con los justificantes de los méritos que aleguen, en el impregnable plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad podrá exigir de los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar compara-

tivamente su aptitud para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 10 del citado Real decreto.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de Julio de 1927.—El Secretario de la Facultad, Dr. E. Gómez Entrola.—Visto bueno, el Decano, Victor Escribano.
P—1083

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Viver, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón; Escuela unitaria número 1 para Maestra; 2.811 habitantes; vacante en 24 de Junio de 1927, por jubilación.

Castellón, 28 de Junio de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.
P—1042

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Borriol, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 3.333 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1927 por nueva creación.

Castellón, 4 de Julio de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.
P—1081

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Torralba de Calatrava, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 4.781 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1927 por jubilación.

Ciudad Real, 4 de Julio de 1927. El Jefe de la Sección administrativa, Pablo Vidal.
P—1080

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Meduñjar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.689 habitantes; creada definitivamente por Real orden de 23 de Junio de 1927 (GACETA del 30).

Poveda de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 478 habitantes; creada definitivamente por Real orden de 23 de Junio de 1927 (GACETA del 30).

Guadalajara, 4 de Julio de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Páramo.
P—1082

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hernani, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guipúzcoa; Escuela graduada para Maestra; 2.188 habitantes; vacante en 23 de Junio de 1927, por fallecimiento.

San Sebastián, 27 de Junio de 1927. Por el Director general, el Jefe Julio Acha.
P—1052

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Selgua, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca; Escuela unitaria para Maestro; 662 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1927, por jubilación.

Castillasuelo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca; Escuela unitaria para Maestro; 705 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1927, por jubilación.

Salas Altas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca; Escuela unitaria para Maestro; 1.004 habitantes; vacante en 10 de Junio, por jubilación.

Nota.—Estas vacantes se publican por duplicado, ya que en la GACETA 22 del actual aparecen sin censo.

Huesca, 27 de Junio de 1927.—Por el Director general de primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Matías Solano.
P—1044

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villamanán, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada, tres grados, para Maestro; 1.180 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1927, por jubilación.

Brazuelo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 394 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1927 por jubilación.

Villabispo de Otero, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 155 habitantes; vacante en 3 de Julio de 1927, por fallecimiento.

León, 5 de Julio de 1927.—Por la Dirección general de Primera ense-

fianza. el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Moures.

P-1081

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Candelario, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.834 habitantes; vacante en 10 de Mayo de 1927, por traslado.

Carrascal del Obispo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela unitaria de niños para Maestro; 827 habitantes; vacante en 8 de Mayo de 1927, por traslado.

Navaméla, Ayuntamiento de Armenteros, provincia de Salamanca; Escuela mixta para Maestra; 291 habitantes; vacante en 10 de Mayo de 1927, por traslado.

Santiz, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela unitaria de niños para Maestro; 835 habitantes; vacante en 8 de Mayo de 1927, por traslado.

Salamanca, 15 de Junio de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P-1051

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

Benedo de Esgueva, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.008 habitantes; vacante en 1 de Julio de 1927 por jubilación.

Valladolid, 5 de Julio de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, (ilegible).

P-1088

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES DE ESPAÑA

Concurso de premios del año 1927.

El Instituto de Ingenieros civiles de España abre concurso entre todos los Ingenieros civiles inscritos en el mismo antes del día 1.º de Septiembre próximo, para otorgar un premio, que será concedido al autor o autores del trabajo que sea presentado y obtenga la mejor calificación en las condiciones siguientes:

1.º El tema será: "Orientaciones de la Economía agraria española". El trabajo podrá ser desarrollado libremente.

2.º El premio consistirá en un diploma autorizado por la Junta directiva y una retribución pecuniaria de cuatro mil pesetas. Habrá, además, un accésit, consistente en un diploma

igual al del premio, y una remuneración pecuniaria de mil pesetas, que se otorgará al trabajo inmediato en mérito, a juicio del Jurado calificador.

3.º Los trabajos habrán de ser entregados completos en la Secretaría del Instituto, Marqués de Valdeiglesias, 1, segundo izquierda, hasta el día 31 de Diciembre inclusive del corriente año. No llevarán la firma ni indicación del nombre de los autores, pero sí un lema, perfectamente legible, que deberá también ponerse en el sobre de otro pliego cerrado adjunto, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas del lugar de su residencia. La Secretaría del Instituto expedirá un recibo, precisando la fecha de la entrega, lema y número de orden de presentación.

4.º El premio o accésit no será en ningún caso dividido entre diversas obras; pero en cada una de ellas pueden colaborar varios autores bajo el mismo lema.

5.º Las condiciones especiales para optar al concurso son las siguientes: a) La redacción deberá estar en castellano, y la escritura, a máquina.— b) Los trabajos no deben haber sido premiados en otros concursos o certámenes.— c) Figurará precisamente en las Memorias, resúmenes por capítulos, nota de la bibliografía o descriptiva consultada e índice alfabético de nombres propios de personas, Sociedades, Corporaciones o localidades citadas.

6.º El Jurado estará presidido por el Presidente del Instituto, y constará, además, de los Presidentes de las Asociaciones y de dos o más Ingenieros del Instituto de alta competencia, a juicio de la Junta directora, invitados por ella al efecto. El fallo será inapelable.

7.º El Instituto se reserva el declarar desierto el concurso si ninguno de los trabajos fuesen calificados como acreedores a recompensa.

8.º Las Memorias originales premiadas con premio propiamente dicho o accésit pertenecen al Instituto, y no se devolverán a sus autores; pero éstos podrán sacar copias de las mismas, para publicarlas, si el Instituto no las publicase por su cuenta exclusiva. Las Memorias restantes se devolverán, a cambio de los recibos de entrega, a las personas que las reclamen en Secretaría dentro de los tres meses siguientes a la publicación del fallo del Jurado, pasados los cuales, la Junta directora podrá disponer de ellas como estime conveniente. Los pliegos que contengan los nombres de autores no premiados serán quemados en la proclamación de recompensas.

Madrid, 5 de Julio de 1927.—Por acuerdo de la Junta directora, el Presidente del Instituto, José Vicente Arche.

P-1085

JUNTA DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Habiendo sido otorgada, mediante escritura pública, por el plazo de veintidós años, la concesión exclusiva para el

transporte de viajeros y correspondencia pública en vehículos con motor mecánico, entre Nijar y Almería y viceversa, a favor de D. José Céspedes Caravaca, se hace presente por medio de este anuncio en cumplimiento de lo que determina el artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Almería, 15 de Junio de 1927.—El Secretario, Antonio Mateos.

P-1079

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE GRANADA

Habiéndose solicitado por D. Cecilio Barranco el establecimiento de un servicio regular de los que indica la clase C del artículo 71 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924 en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Motril y su barriada de el Varadero, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública de conformidad con los preceptos de dicho Reglamento, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que ofrece hacerlo con automóviles comprados, a modo de jardinería, con veinte asientos, tres de ellos, y otro con treinta y cinco, como minimum, dichos cuatro vehículos y al precio único de veinticinco céntimos por viajero y total del recorrido.

Granada, 24 de Junio de 1927.—El Secretario, Horacio Casero.

P-1078

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE TOLEDO

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en sesión de 6 de Abril de 1927, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Villacañas y Villafranca de los Caballeros a D. Honorio Mellado Catalán, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 1 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para general conocimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Toledo, 5 de Julio de 1927.—El Secretario, Claudio Fernández.

P-1087

INSPECCION PROVINCIAL DE CORREOS DE OVIEDO

D. Francisco D. Vargas, Inspector provincial de Correos de Oviedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Jefe de Negociado de tercera clase D. Arturo Ferrín y Azorín, Administrador que fué de la Estafeta de Gijón, hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Diario Oficial de Comunicaciones; comparezca ante esta Inspección provincial, a fin de recoger y contestar un pliego de cargos en expediente que se le sigue por faltas de carácter muy grave, previniéndole que, de no hacerlo, será tramitado aquél sin su ausencia, ateniéndose a los perjuicios a que haya lugar.

Oviedo, 23 de Junio de 1927.—El Inspector provincial, Francisco D. Vargas.

P—1050

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido, con fecha 8 de Noviembre de 1923, por D. Manuel Sanmartín para responder de la ejecución de las obras del edificio hospital de la Fundación Clavel de Chelva, importe del 5 por 100 del remate de las obras y a disposición de la Junta de Patronos de la misma, cuyo resguardo de 4.611,00 pesetas aparece registrado con los números 638 de entrada y 81 de registro, se anuncia al público para que, transcurrido el plazo que determina el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos y 5.º de la ley de 7 de Julio de 1911, pueda expedirse nuevo resguardo sin reclamación de tercera persona.

Valencia, 28 de Junio de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez.

P—1053

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**EXPROPIACIONES**

Habiendo manifestado el Alcalde de Orihuela que los propietarios de las fincas señaladas con los números 1 y 4 de las que se han de ocupar en dicho término municipal con la construcción de la carretera de tercer orden de Orihuela a la de Torreveja a Balsicas, por Hurchillo, trozo tercero, don Juan Viudes Marqués y D. Antonio Barceló Martínez, no residen en esta ciudad ni conocen en la misma que tengan apoderados ni representante legal, por cuyo motivo no se les ha podido entregar las hojas de aprecio suscritas por el Perito de la Administración en las que constan las cantidades que se les ofrecen por las partes de fincas que se les ocupan, he dispuesto se inserten a continuación dichas hojas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, señalándoseles el plazo de ocho (8) días para que los interesados o sus representantes o apoderados legales, presenten tasación en discordia, suscritas por su Perito, en caso de disconformidad con las cantidades ofrecidas por el referido Pe-

rito del Estado, previniéndoles que si dentro del plazo fijado no lo efectúan, se entenderá que se conforman con las cantidades ofrecidas, según preceptúa el artículo 43 del Reglamento referido.

Alicante, 2 de Julio de 1927.—El Gobernador civil, Cristino Bermúdez de Castro.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 1.—Distrito municipal de Orihuela.

Don Eduardo Griñán Vico, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Juan Viudes Marqués, vecino de Murcia, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que a continuación se describe, situada en término municipal de Orihuela, partido judicial de ídem, la extensión superficial de siete áreas 18 centiáreas de terreno seco, cereales de tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron en el plano con el número de orden 1.

La cabida total de la finca es desconocida y sus linderos son: Norte, carretera; Sur, Enrique Roca de Togores; Este, Condesa de Cheles; Oeste, el Sur.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 110 pesetas con 93 céntimos.

Alicante, 9 de Mayo de 1927.—Eduardo Griñán.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 4.—Distrito municipal de Orihuela.

Don Eduardo Griñán Vico, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Antonio Barceló Martínez, vecino de Terremendo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que a continuación se describe, situada en término municipal de Orihuela, partido judicial de ídem, la extensión superficial de un área con 85 centiáreas de terreno seco, cereales de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron en el plano con el número de orden 4.

La cabida total de la finca es de 94 áreas con 82 centiáreas, y sus linderos son:

Norte, Enrique Roca de Togores; Sur, camino viejo de Cartagena; Este, el Norte, y Oeste, Eloy Lorente Martínez.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto

la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 47 pesetas con 64 céntimos.

Alicante, 9 de Mayo de 1927.—Eduardo Griñán.

P—1074

La Alcaldía de Petrel participa a este Gobierno que los propietarios de las fincas números 9, 9a, 9b, 9c, 9d, 11 y 14, D. Luis Ponté Castillo; 19, D. Andrés Payá; 20, D. José Jover; 21, don Eleuterio Abad Seller y los de las fincas números 3, 7, 12 y 15 que figuran como de la propiedad de varios, de las que se han de ocupar en dicho término municipal con las obras de construcción del trozo segundo del ferrocarril de Alicante a Alcoy, no residen en dicha capital ni tienen en la misma apoderados ni representantes legales, por cuyo motivo no se les ha podido notificar la resolución gubernativa de 23 de Mayo último, declarando la necesidad de ocupar sus fincas, ni requerirles para que designen Perito que les represente en el expediente, por lo que en virtud de la dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se les concede un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto se inserte en este periódico oficial, a fin de que puedan personarse ante la Alcaldía de Petrel por sí o por medio de representante o apoderado legal a hacer la designación de Perito, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin ejercitar el derecho que se les concede, se requerirá al Síndico del Ayuntamiento para que verifique la designación.

Alicante, 2 de Julio de 1927.—El Gobernador civil, Cristino Bermúdez de Castro.

P—1075

AGENCIA EJECUTIVA AUXILIAR DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Bautista Balada Abella, por sus débitos en concepto de contribución, utilidades, tarifa segunda, del año 1922-23 a 1923-24, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad, sembradura de riego artificial o de noria, sita en término de Alcanar, partida Solderiu, de 54 áreas, 75 centiáreas, poco más o menos, lindante al Norte, José Reverter; Sur, otro Reverter; Este, Manuel Grás, y Oeste, Agustín Badou.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban enten-

derse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Alcanar a 30 de Junio de 1927.—El Abogado, José Blanch.

P—1065

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DECRETOS REALES DE CALDAS DE REYES

En esta oficina se han girado las liquidaciones siguientes:

Número 2.154.—Contribuyente, Benito Buceta; vecindado en Cabaleiro; importe, 1,90 pesetas.

2.155.—Contribuyente, Benito Buceta; vecindado en ídem; importe, 26,08.

2.156.—Contribuyente, Andrés Buceta Jallas; vecindado en ídem; importe, 26,45.

2.157.—Contribuyente, José Buceta Jallas; vecindado en ídem; importe, 26,45.

2.158.—Contribuyente, Francisca Buceta Jallas; vecindada en ídem; importe, 26,45.

2.160.—Contribuyente, Regina Buceta Jallas; vecindada en ídem; importe, 26,45.

2.161.—Contribuyente, Manuela Rodríguez; vecindada en Magarños; importe, 6,25.

2.162.—Contribuyente, Manuela Rodríguez; vecindada en ídem; importe, 2,27.

2.163.—Contribuyente, Manuela Rodríguez; vecindada en ídem; importe, 88,64.

2.164.—Contribuyente, Josefa Gómez; vecindada en Casal de Irigo; importe, 2,23.

2.175.—Contribuyente, Herencia de Pastora Gil Freire; vecindada en Piedraflita; importe, 1.240,88.

2.176.—Contribuyente, Herencia de Dolores Cordo Abalo; vecindada en Lages; importe, 22,84.

2.177.—Contribuyente, Herencia de Manuela Casal Chayán; vecindada en Chayán; importe, 514,24.

2.178.—Contribuyente, Herencia de Manuela Pereira Ferro; vecindada en Covelo; importe, 470,50.

2.179.—Contribuyente, Herencia de Josefa Caldas Ruibal; vecindada en San Pedro; importe, 372,28.

Proviene las seis primeras por herencia de Manuela Jallas, vecina del indicado pueblo de Cabaleiro, término de Valga; las tres siguientes por la herencia de José Abalo Rajoy, del mismo término de Valga; la siguiente por la de Juan Piñeiro, del mismo Municipio; y las restantes por las herencias yacentes, a cuyo cargo se han girado, en el término de Valga las dos primeras, y en el de Moraña, las tres últimas.

Se hace saber a los interesados en las diez primeras, y a los representantes de la herencia yacente en las demás, que contra la liquidación cabe recurso ante el Tribunal Económico-administrativo provincial dentro de los quince días útiles siguientes a la publicación del presente, y que si no ingresan su importe en los siete primeros incurrir en la multa del 10 por 100 de la cuota, sin perjuicio del interés legal de demora.

Caldas de Reyes, 1 de Julio de 1927. Alfredo Reca.

P—1068

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL FERROL

Hallándose adeudando a este Ayuntamiento doña Concepción Maristany Irijoa de Cunill, como propietaria del bajo y primer piso de la casa número 50 de la calle de San Francisco, las cantidades que se expresan a continuación por los conceptos siguientes:

Por la demolición de las partes ruinosas de los pisos primero y segundo y construcción de una valla, cuyas obras fueron ejecutadas por el personal de Policía urbana de este Municipio, 344,30 pesetas.

Por impuesto municipal, sobre ocupación de vía pública devengado con una valla que existe colocada al frente de la fachada lateral, desde el 28 de Mayo de 1925 a 30 de Abril último, 2.328,36 pesetas.

Por otros impuestos municipales, 244,27 pesetas.

Total, 2.917,03 pesetas.

Y desconociéndose el domicilio de doña Concepción Maristany Irijoa de Cunill se le notifica por medio del *Boletín Oficial de la provincia de La Coruña* y *GACETA DE MADRID*, haciéndole saber que la valla citada continúa devengando desde el 30 de Abril último 6,63 pesetas diarias por ocupación de vía pública y además los citados impuestos municipales, debiendo satisfacer la mitad dicha señora, y que se le requiere para que haga efectivo el importe de su débito en el improrrogable plazo de treinta días, previéndola que si no lo verificase se procederá a su cobro por la vía de apremio.

El Ferrol, 28 de Junio de 1927.—El Alcalde, (ilegible).

M—1056

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LORCA

D. Pedro Mora García de Alcaraz, Alcalde accidental de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos ordenados en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se pone en conocimiento del público que durante el término de tres días, contados a partir desde la pu-

blicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, podrán formularse reclamaciones sobre el acuerdo adoptado por este excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 25 del presente mes relacionado con el concurso para la recaudación adelantada de los arbitrios establecidos sobre "Reconocimiento de reses en la Casa-Rastro", "Servicio de Matadero y acarreo de carnes", "Limpieza", "Bebidas espirituosas y alcoholes", "Carnes frescas y saladas, volateria y caza menor", "Puestos fijos en plazas y mercados", "Pesas y medidas" y "Alquileres de casetas en la plaza de Abastos.

Lorca, 27 de Junio de 1927.—Pedro Mora.—P. S. M., José Mingot.

M—1046

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

VICARIATO GENERAL DEL OBIS. PAGO DE MADRID-ALCALA

Don José María Ugarte y Pagés, Abogado en ejercicio del ilustre Colegio de esta Corte y Notario eclesiástico del Provisorato y Vicaría general de este Obispado de Madrid-Alcalá.

Doy fe: Que en el expediente sobre presunción de muerte de D. Esteban Rosell López, seguido en esta Curia eclesiástica a instancia de la esposa del mismo, doña Emilia Pullo y Díaz, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1927. El muy ilustre Sr. Dr. D. Rafael García Tuñón, Rector del Seminario de Madrid, Teniente Vicario general y Juez eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá; habiendo visto este expediente a los efectos del canon 1.069, párrafo segundo, y hallándose ajustado a la Instrucción del Santo Oficio de 14 de Mayo de 1868, de acuerdo con el Ministerio fiscal.

Su señoría, por ante mí su Notario, dijo: Que debía declarar y declaraba suficientemente probada la presunta muerte de D. Esteban Rosell López, natural de Madrid y casado canónicamente con doña Emilia Pullo y Díaz, también de Madrid, el día 5 de Agosto de 1903; y mandaba que esta declaración se inserte en la *GACETA DE MADRID*, en dos números sucesivos, y en uno del *Boletín Eclesiástico* de este Obispado, y pasado un mes desde la última inserción, se conceda licencia a doña Emilia Pullo y Díaz para que pueda pasar a segundas nupcias, sin perjuicio de la unidad e indisolubilidad del vínculo.

Así lo decretó, mandó y firma su señoría, de lo que yo el Notario doy fe.—Dr. Rafael G. Tuñón.—Ante mí, Licenciado José María Ugarte.

Y para que conste y su inserción, según está mandado, en la *GACETA DE MADRID*, en dos números sucesivos, expido el presente en cumplimiento de lo mandado, en Madrid a 27 de Mayo de 1927, que signo, firmo, rubrico y sello.—José María Ugarte.

X—2640

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Potestad judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 342 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.522

LUGER MARTINEZ, Alberto; hijo de Angela, natural de Pamplona, estado soltero, profesión zapatero, edad veinticuatro años, señas personales: estatura 1,607 metros, nariz regular, barba nacienta, boca regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ricardo López Ladrón de Guayra, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Vitoria, 4 de Julio de 1927.—El Comandante Juez instructor, Ricardo López. JG—3615

6.523

PARADA GUDE, Agustín; hijo de Manuel y de Pascuala, natural de Santa Eugenia de Riveira (Pontevedra), de estado casado, profesión Regador, de treinta y dos años de edad, de estatura regular, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, barba y bigote azules; domiciliado permanentemente en su pueblo; procesado por deserción del vapor "Coleo", en Port Arthur; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez instructor, Alferez de Navío de la Reserva auxiliar D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.—Gijón, 5 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Emilio Doce Cano. JM—3633

6.524

RODA SEVILLA, Ramón; soldado de Infantería de Marina, hijo de Cristóbal y de Ramona, natural de Alhaja, provincia de Valencia; 49-

miciliado últimamente en Lyon (Francia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, estatura 1,680 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, su frente espaciosa; procesado por deserción en causa número 44 de 1923, en la actualidad ausente; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Alferez de Infantería de Marina D. Manuel Burgos Monzávez residente en la Intendencia de Marina D. Manuel Burgos Monzávez, que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Cartagena, 30 de Junio de 1927.—El Juez instructor, Manuel Burgos. JM—3613

6.525

TRUJILLO TRUJILLO, Celestino; hijo de Domingo y de Isabel, natural de Hermigua (Gomera), provincia de Canarias, nació en 20 de Mayo de 1905, su estatura 1,750 metros; domiciliado últimamente en Hermigua, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de la Palma, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel de Artillería de Tenerife, ante el Juez instructor D. Ramón Hernández Francés, Capitán del citado Regimiento, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 25 de Junio de 1927.—El Capitán Juez instructor, Ramón Hernández Francés. JG—3628

JUZGADOS DE PRIMERA DE IMS. TANCIA

MADRID.—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia, fecha 2 del corriente mes, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos seguidos por la Junta provincial de esta capital contra don Eleuterio Durán de la Barrera, sobre cobro de un crédito de 50.320 pesetas con 5 céntimos, por intereses de un préstamo hipotecario, por el procedimiento judicial, sumario del artículo 431 de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

FINCAS

Término de Legos

A.—Una casa de nueva construcción dedicada de planta baja, en calle y patio, y en la principal, a casino, sita en la plaza de la Constitución, núme-

ro 21, con vuelta a la travesía de París, con la que linda al Norte, o derecha, entrando al Poniente o espalda, con casa de los herederos de Pedro Carrasco; al Mediodía o izquierda, con la casa Consistorial, y al Oriente o frente, con la citada plaza. Mide toda, una superficie de cuatro mil trescientos treinta y cuatro metros noventa y nueve decímetros cuadrados.

C.—Otra casa en la calle de la Cantimplora, número 1, de dieciocho mil doscientos cincuenta y cuatro pies, equivalentes a cuatrocientos diecisiete mil setenta y tres metros cuadrados. Linda por Oriente o izquierda, y Mediodía o espalda, con casa de doña Matilde Quirós; al Poniente, o derecha, entrando, con otras de los herederos de D. Manuel Sahagún y de D. Juan Sevillano y de esta hacienda, y al Norte o frente, con la referida calle.

G.—Otra casa en la calle de Santa Rosa, sin número por no existir en dicha calle, que consta de cueva, planta baja, granero y corral, limitado por el cobertizo de un trozo de terreno sin edificar a los lados Norte y Mediodía, y linda a Levante o frente, con la calle de Santa Rosa; Norte, o derecha, entrando, Camino de Castilla; Mediodía o izquierda, Pocillo de las Aguas de la Fuente, y Poniente o espalda, con la línea del ferrocarril del Tajo. Ocupa la casa y terreno seiscientos setenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil novecientos setenta y cinco pies.

L.—Una hacienda o labor denominada de los "Durán", compuesta de diferentes trozos de tierra con huerta, labor y pastos, dependientes todos de un edificio principal de labor llamado "Casa de las Cuatro Torres", en la carretera de Alarcón, frente a la ermita de San Nicasio, con amplias dependencias, cámaras, cuadras, pajar, patios, corrales, etc., enclavada dentro del trozo de terreno que se describe luego con el número 1. De esta casa principal y de otras varias edificaciones indicadas al describir las fincas, dependen hasta ciento cuarenta y un trozos de terreno, los cuales se enumeran a continuación en la escritura de hipoteca, existiendo entre ellos subordinación a la casa principal.

Salen a subasta por la cantidad de 326.000 pesetas sin que sea admisible postura menor; para su remate se señala el día 12 de Agosto próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber por medio del presente, advirtiendo que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que toda licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los créditos preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin disminuir a su estimación el precio del remate; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10

por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, 4 de Julio de 1927.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Felipe Hernández de Quirós.
JC—179

VILLENA

Don José Terreros y Pérez, Juez de instrucción del partido de Villena.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a la persona que conduciendo un automóvil marca "Studebaker" el día 9 del actual, pasó por esta ciudad sobre las nueve aproximadamente de la noche, recogió un herido en las cercanías de la misma y a los ocupantes de otro auto y los llevó al Hospital, el cual manifestó se dirigía a Alcoy; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibir declaración en causa que con el número 21 del año actual, se sigue sobre lesiones por atropello de un automóvil a un carro, bajo aprehimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villena a 29 de Junio de 1927.—El Juez, José Terreros.—El Secretario, Antonio Benafós.
JO—7040

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

Don Rafael Ibáñez y Yanguas, Capitán de Corbeta, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz y de la causa número 598 de 1919, instruida con motivo de las víctimas ocurridas en el naufragio del vapor "Valbanera".

Por el presente cito, llamo y emplazo a los padres, madres o parientes más cercanos de los pasajeros y tripulantes víctimas del naufragio que en cabeza se alude, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en las *Boletines Oficiales* de Cádiz, Málaga, Barcelona, Vizcaya, Santander, Pontevedra, La Coruña, Bilbao, Huelva, América, y GACETA DE MADRID, como asimismo será insertado en los periódicos locales que ofrezcan su inserción gratuita en el tablón de anuncios de esta Comandancia, comparezcan en este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia citada, ante el Juez instructor de la misma, para deponer en la referida causa cuantos datos sean necesarios para inscribir las defunciones de los mismos, bajo aprehimiento de que de no efectuarse en el plazo que se les señala les

pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cádiz a 30 de Junio de 1927.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.—El Secretario, Francisco Joselladero.

JM—3618

CARRACA

Don Crisanto Gutiérrez Trujillano, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido a instancia del Cabo de Mar de la dotación de la Estación torpedista de este Arsenal, Eduardo Tomé Vidal, para acreditar se le ha extraviado su nombramiento de Cabo de Mar.

Por el presente edicto hago saber: Que el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, por decreto auditoriado de 17 del actual, se ha dignado confirmar el extraviado acreditado del documento que se cita.

Por tanto, queda nulo y sin ningún valor el nombramiento de Cabo de Mar del individuo que se expresa, que de poseerlo alguna persona lo entregará en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de la Carraca a 24 de Junio de 1927.—Crisanto Gutiérrez.

JM—3564

Don Juan Moreno Pulido, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido a instancia del fogonero preferente Manuel Olvera Lobato, para acreditar la pérdida del nombramiento del mismo.

Por el presente edicto hago saber: Que por decreto de 24 del actual la Superioridad del Departamento se ha dignado resolver se halla acreditada la pérdida de dicho nombramiento, expedido en 29 de Mayo de 1913.

Por tanto, queda nulo y sin valor aquél, el que de poseerlo persona alguna, lo entregará en este Juzgado, sito en la Ayudantía de guardia de este Arsenal.

Carraca, 27 de Junio de 1927.—Juan Moreno.

JM—3583

CEUTA

Don Francisco Bernal Macías, Capitán de Corbeta de la Armada, Auxiliar del Estado Mayor de las Fuerzas navales del Norte de Africa, Juez instructor de un expediente informativo.

Hago saber: Que debiendo esclarecer los hechos a que dicho expediente informativo se refiere, por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que en fecha 5 de Septiembre del año 1925, y con ocasión de estar embarcado en el vapor "Escolano" de la Compañía Transmediterránea en el puerto de Ceuta, material de guerra, presenciaron el accidente que causó herida al primer Oficial del citado vapor para que en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, efectúen su

presentación ante la Autoridad militar del lugar donde residieren, con objeto de prestar declaración en su día.

Dado en Ceuta, 21 de Junio de 1927, El Juez instructor, Francisco Bernal.
JM—3569

SEVILLA

Don Andrés Izco y Pérez, Alférez de Navío (E. R. A.) y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Hago saber: Que habiéndose extraviado el certificado de soltería al individuo Manuel Montalbán Mellado, por decreto auditoriado del ex. celentísimo Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz de fecha 28 del próximo pasado mes, se declara nulo y sin valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en esta Comandancia de Marina.

Sevilla, 4 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Andrés Izco y Pérez.
JM—3614

Don Andrés Izco y Pérez, Alférez de Navío (E. R. A.) y Juez instructor del expediente para acreditar la pérdida de la Cédula de Inscripción Marítima del Trozo de Borne, folio 73 de 1895, perteneciente al Maquinista Naval don Jacobo Goviria Aguirre.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que, en el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la Torre del Oro, a cuantas personas separadas y puedan aportar datos relacionados con la referida pérdida, advertidos que, de no verificarlo, incurrirán en las responsabilidades que prefijan las leyes.

Sevilla, 1.º de Julio de 1927. El Juez instructor, Andrés Izco.

JM—3604

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 879 de 1926 que, por hurto de efectos a bordo del vapor alemán "Rolansack", se instruye.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que, en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, el individuo Juan Bezona Parodi, al objeto de notificarle que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo del año actual, le ha sido inculcado el arresto que le fué impuesto al resolver la causa número 879 de 1926 que por hurto de efectos se le instruye.

Sevilla, 27 de Junio de 1927.—El Alférez Juez instructor, Enrique Campelo.

JM—3605

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

SECCION DE INTENDENCIA.—NEGOCIADO DE AJUSTES

RELACION de los resguardos nominativos por créditos de Ultramar que han sido extraviados y que por acuerdo de la Junta Clasificadora de las Obligaciones de Ultramar, fecha 5 de Noviembre de 1923, se publican a continuación, a fin de que si en alguna oficina o interesado se hallase alguno de los indicados resguardos, sea presentado en esta Sección-Negociado de Ajustes, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Número de la relación	Número del crédito	Número del resguardo	CUERPOS LIQUIDADORES	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas
12.969	1	253.288	4.º Tercio de Guerrillas (Cuba).	D. Jacinto Lugo López.....	257,60

Madrid, 26 de Junio de 1927.—El Intendente general, Cayetano Terméns.